

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 307-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 23 de octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

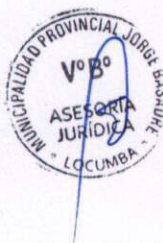
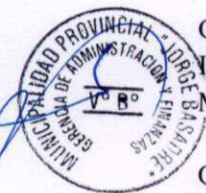
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con Informe N° 11-2014-AACH/ESTP-SL-A/MPJB-GM, de fecha 05 de setiembre de 2014, el Ing. Anacleto Alcos Chura, solicita Licencia a partir del día 26 de agosto al 03 de setiembre de 2014 por Fallecimiento de su señora madre Dorotea Chura De Alcos en la ciudad de Puno; para tal efecto adjunta Certificado de Defunción de fecha 25.08.2014, Acta de Defunción de fecha 25/08/2014, Partida de nacimiento expedido por la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, con Informe N° 618-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 18 de setiembre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el solicitante, se encuentra laborando en nuestra institución, bajo el Régimen Laboral del Decreto Leg. N° 1057- CAS; y por los argumentos expuestos y de acuerdo a la normativa legal, concluye que la solicitud presentada por el señor Anacleto Alcos Chura, es PROCEDENTE, debiendo concederse la respectiva Licencia por seis (06) días hábiles, tomados en cuenta desde el 26.08.2014 al 03.09.2014, sin considerar el día 28.08.2014 por ser declarado feriado no laborable en base a la Ley N° 23849 y al Decreto Legislativo N° 713.

Que, con Opinión Legal N° 436-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 20 de octubre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente otorgar la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, al Ing. Anacleto Alcos Chura, por el término de seis (06) días, desde el 26 de agosto al 03 de setiembre del presente año.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que entre los derechos del trabajador sujeto a dicho régimen se encuentran las "licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". Su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en el artículo 12°, numeral 1 inciso f) lo siguiente: " la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo



extenderse hasta (03) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador". Y debe considerarse que la licencia por fallecimiento en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, es regulado por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-DNP, el cual establece que la misma se considera en días hábiles.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 134° numeral 1) establece que: "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional".

Que, con Informe N° 558-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 22 de octubre de 2014, el CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo otorgando la Licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor Anacleto Alcos Chura.

Que, estando al informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y documentos consignados; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que otorgue la Licencia por Fallecimiento de Familiar directo, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, a favor del señor Anacleto Alcos Chura, por el término de seis (06) días hábiles, tomados desde el 26 de agosto de 2014 al 03 de setiembre de 2014; por fallecimiento de su señora madre Dorotea Chura De Alcos, acaecido el día 25 de agosto del presente año; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a los entes administrativas correspondientes y al servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

G. GUILLERMO ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL